



Departamento Nacional  
de Planeación - **DNP**

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL  
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

**SGP-85-2024**

**DISTRIBUCIÓN DE SEIS DE LAS ONCE DOCEAVAS DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD, COMPONENTE DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LOS AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO, VIGENCIA 2024.**

**Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación (SGISE)  
Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP)  
Dirección de Desarrollo Social (DDS)**

Bogotá D.C., 31 de enero de 2024

## CONTENIDO

RESUMEN

SIGLAS

1.	INTRODUCCIÓN .....	5
2.	ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN .....	6
3.	DISTRIBUCIÓN DE SEIS DE LAS ONCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD DEL COMPONENTE DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LOS AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO .....	8
	3.1. Aseguramiento en salud de los afiliados al régimen subsidiado .....	9
	3.2. Balance de la Participación para Salud .....	10
4.	ANEXOS .....	13

## RESUMEN

Este documento contiene la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) de la participación para salud, por concepto del componente de aseguramiento en salud de los afiliados al régimen subsidiado, cuyo monto asciende a la suma de \$6.901.675<sup>1</sup> millones, correspondiente a seis de las once doceavas de la vigencia 2024.

Adicionalmente, se presentan algunas recomendaciones a las entidades del orden nacional y territorial, para el manejo adecuado de dichos recursos.

**Palabras clave:** Sistema General de Participaciones, salud, régimen subsidiado.

---

<sup>1</sup> El valor incluye una reducción de \$50.000 millones por concepto de reintegro del préstamo Fonpet por valor de \$700.000 millones (artículo 109 de la Ley 1940 de 2018 y el artículo 112 del Decreto 2467 de 2018); este descuento se realizó únicamente sobre el componente de aseguramiento del régimen subsidiado; a la fecha queda pendiente por reintegrar en próximas vigencias el 85,71% del total del préstamo.

## SIGLAS

CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
CUIPO	Categoría Única de Información Presupuestal
DDS	Dirección de Desarrollo Social
DNP	Departamento Nacional de Planeación
DPIP	Dirección de Programación de Inversiones Públicas
FONPET	Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales
FUT	Formulario Único Territorial
MHCP	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
MSPS	Ministerio de Salud y Protección Social
SGP	Sistema General de Participaciones
SDRT	Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales

## 1. INTRODUCCIÓN

El artículo 165 de la Ley 1753 de 2015, “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos Por un Nuevo País”*”, eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) para aprobar la distribución de los recursos del SGP. En consecuencia, por disposición del artículo 85 de la Ley 715 de 2001<sup>2</sup>, es competencia del Departamento Nacional de Planeación (DNP) efectuar, conforme con las normas vigentes, la distribución de los recursos del SGP, siendo la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales (SDRT)<sup>3</sup> de la Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP), de conformidad con el artículo 62 del Decreto 1893 de 2021<sup>4</sup>, quien ejerce las funciones atribuidas al DNP en lo que respecta a la distribución de los recursos del SGP.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el presente documento se realiza la distribución parcial de los recursos del SGP correspondientes a las seis de las once doceavas de la participación de salud de la vigencia 2024, por concepto del componente de aseguramiento en salud de los afiliados al régimen subsidiado. Es importante precisar que, esta distribución es parcial en tanto se cuenta con información sobre el nuevo municipio de Belén de Bajirá (Chocó), como más adelante se expone.

Así las cosas, el presente Documento de Distribución está compuesto por cinco secciones; (i) la primera, corresponde al acápite de introducción; (ii) la segunda, contiene los antecedentes y justificación; (iii) en la tercera sección se presenta la distribución de los recursos correspondientes a las seis de las once doceavas de la participación para Salud del componente de aseguramiento en salud de los afiliados al régimen subsidiado; (iv) en la cuarta sección se enuncian las recomendaciones; y finalmente, (v) en la quinta sección los anexos, los cuales hacen parte integral del presente documento.

---

<sup>2</sup> Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

<sup>3</sup> Decreto 1893 de 2021, “Artículo 62. Funciones de la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales (...) 2. Realizar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas y conceptuar sobre la materia.”

<sup>4</sup> Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

## 2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El monto por distribuir correspondiente a los recursos de las once doceavas del componente sectorial para salud de la vigencia 2024 del SGP fue certificado por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) al DNP<sup>5</sup> por un total de \$14.601.231 millones, valor que representa un crecimiento del 24,1% nominal frente a lo asignado en la vigencia 2023. En esta certificación se incluye el monto de \$50.000 millones que corresponde al reintegro del préstamo realizado al sector con cargo a los recursos del SGP destinados a la asignación especial para el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), de conformidad con el artículo 112 de la Ley 2159 de 2021<sup>6</sup>. Respecto a los recursos objeto de este reintegro, los artículos 109 de la Ley 1940 de 2018<sup>7</sup> y 112 del Decreto 2467 de 2018<sup>8</sup> disponen que:

*“Para garantizar el pago del personal docente y administrativo de las instituciones educativas públicas, las contribuciones inherentes a la nómina y sus prestaciones sociales, durante la presente vigencia fiscal el Gobierno nacional podrá utilizar de manera temporal los recursos del Sistema General de Participaciones con destino al Fonpet hasta por la suma de \$492 mil millones para ser destinados al Sistema General de Participaciones del sector Educación. El saldo de \$700 mil millones se destinará al financiamiento del aseguramiento del régimen subsidiado en salud”.*

En este sentido, los recursos de reintegro del préstamo al FONPET se descuentan del componente de aseguramiento de los afiliados al régimen subsidiado. El monto descontado corresponde al 7,14% del valor de la deuda total, quedando pendiente por reintegro en próximas vigencias el 85,71% del total del préstamo, teniendo en cuenta que, en la vigencia 2023 se reintegraron \$50.000 millones por este concepto, para un total reintegrado hasta la fecha de \$100.000 millones.

Ahora bien, se hace necesario mencionar que la distribución de recursos de este documento se presenta de forma parcial<sup>9</sup>, considerando una situación coyuntural que tiene efecto sobre la misma, como es la creación del municipio de Belén de Bajirá en el Departamento de Chocó, mediante la Ordenanza 180 de 2023<sup>10</sup>; lo cual implica que, a partir de esta vigencia, el nuevo municipio es beneficiario de los recursos del SGP. No obstante, su incorporación en la distribución de esta vigencia se encuentra sujeta a la certificación de los datos de población e índice de

<sup>5</sup> Oficio remitido por el MHCP radicado DNP Nro. 20236630673012 del 17 de agosto 2023.

<sup>6</sup> Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

<sup>7</sup> Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019.

<sup>8</sup> Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

<sup>9</sup> Con base en lo dispuesto por el artículo 2.2.5.8.4 del Decreto 1082 de 2015 que señala: “Con el propósito de mejorar la eficiencia y la equidad en la asignación de los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la disponibilidad y verificación de la información necesaria, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) podrá realizar distribuciones parciales de estos recursos durante la vigencia fiscal atendiendo los criterios de las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007 y 1176 de 2007.”

<sup>10</sup> Por medio de la Ordenanza 180 de del 27 de junio de 2023, la Asamblea Departamental de Chocó creó el municipio de Belén de Bajirá, segregado de municipio de Riosucio.

necesidades básicas insatisfechas conforme al artículo 2.2.5.7.1. del Decreto 1082 de 2015 “(...) *los cuales deberán ser certificados en todo caso por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Sin la certificación del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) no se podrá realizar la asignación de recursos para el nuevo municipio. (...)*”.

Teniendo en cuenta lo anterior, una vez el DANE certifique las proyecciones de población y nivel de pobreza del nuevo municipio del Departamento de Chocó, el DNP realizará el ajuste correspondiente a la distribución con la incorporación de este.

En la siguiente tabla se identifican los recursos certificados por el MHCP al DNP para las once doceavas de la participación de salud en la vigencia 2024, así como lo correspondiente a la distribución del presente documento.

**Tabla No. 1.** Sistema General de Participaciones  
Participación para Salud  
Vigencia 2024  
Millones de pesos corrientes\*

<b>Componente</b>	<b>Monto</b>
24,5% Salud	\$ 14.601.231
- Aseguramiento de los afiliados al régimen subsidiado	\$ 12.703.071
- Reintegro préstamo FONPET	-\$ 50.000
- Recursos por distribuir para aseguramiento de los afiliados al régimen subsidiado (luego del reintegro)	\$ 12.653.071
- Seis de las once doceavas objeto de esta distribución	\$ 6.901.675

\*Cifras redondeadas  
Fuente: MHCP

### 3. DISTRIBUCIÓN DE SEIS DE LAS ONCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA SALUD DEL COMPONENTE DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LOS AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO

El monto certificado por el MHCP para las once doceavas de la participación para Salud del SGP en la vigencia 2024 asciende a \$14.601.231 millones, de los cuales el 87% corresponden al componente de aseguramiento de los afiliados al régimen subsidiado. A este monto, se le debe realizar el descuento de \$50.000 millones pertenecientes al reintegro del préstamo al FONPET<sup>11</sup>. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47<sup>12</sup> de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.4.2.1. del Decreto 780 de 2016<sup>13</sup>, la participación para Salud financia los siguientes componentes de gasto:

**Tabla 2.** Participación para salud - Vigencia 2024  
Millones de pesos corrientes

Concepto	%	Monto*
<b>Salud</b>		<b>\$ 14.601.231</b>
Régimen Subsidiado Inicial	87%	\$ 12.703.071
Descuento préstamo FONPET		-\$ 50.000
Salud Pública	10%	\$ 1.460.123
Subsidio a la oferta	3%	\$ 438.037
<b>Total Salud</b>	<b>100%</b>	<b>\$ 14.551.231</b>

\*Cifras redondeadas.

Fuente: Cálculos DNP.

Sobre el particular, conviene señalar que los criterios y las fórmulas aplicadas en la distribución de los recursos de la participación para Salud del SGP, corresponden a lo previsto en los artículos 48 y 52 de la Ley 715 de 2001, modificados por los artículos 234 y 235 de la Ley 1955 de 2019<sup>14</sup>, respectivamente; y lo establecido en el Decreto 780 de 2016, sustituido parcialmente por los Decretos 268 de 2020<sup>15</sup> y 292 de 2020<sup>16</sup>.

<sup>11</sup> De conformidad con el artículo 112 de la Ley 2159 de 2021, la comunicación del MHCP radicado DNP Nro. 20236630673012 del 17 de agosto 2023.

<sup>12</sup> "Artículo 47. Distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones. Los recursos del Sistema General en Participaciones en Salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes:

1. El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado.
2. El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta. (...)"

<sup>13</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social

<sup>14</sup> Por la se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

<sup>15</sup> Por el cual se sustituye parcialmente la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social y se modifica el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la definición de los criterios, procedimientos y variables de distribución, asignación y uso de los recursos del Sistema General de Participaciones para Salud y se dictan otras disposiciones.

<sup>16</sup> Por el cual se corrige un error formal del Decreto 268 de 2020.

Aunado a lo anterior, la distribución del presente documento se realiza con la información certificada al DNP por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS)<sup>17</sup>, conforme con lo establecido en el artículo 2.4.2.3. del referido Decreto 780 de 2016, sustituido mediante el artículo 1 del Decreto 268 de 2020.

### 3.1. Aseguramiento en salud de los afiliados al régimen subsidiado

De acuerdo con lo mencionado en la parte inicial, los recursos de las seis de las once doceavas destinados al aseguramiento en salud de los afiliados al régimen subsidiado ascienden a \$6.901.675 millones. Dichos recursos se distribuyen entre municipios, distritos y a los departamentos con áreas no municipalizadas<sup>18</sup>, con el objetivo de cofinanciar la continuidad del régimen subsidiado.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 234 de la Ley 1955 de 2019, así como en el Decreto 780 de 2016, los recursos de este componente se dividen por el total de la población pobre afiliada al régimen subsidiado, certificada para la vigencia respectiva, con el fin de calcular un per cápita nacional. El valor resultante se multiplica por la población pobre afiliada al régimen subsidiado en cada ente territorial y el resultado es la cuantía que corresponde a cada distrito, municipio o área no municipalizada de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés.

Así, la asignación por entidad territorial se presenta en los Anexos 1 y 2, los cuales hacen parte integral del presente documento, y se resumen a continuación en la Tabla 3.

**Tabla 3.** SGP - Participación para Salud  
Régimen Subsidiado – Seis de las once doceavas 2024  
Millones de pesos

Entidad territorial	Monto*
Departamentos **	\$ 6.274
Municipios y distritos	\$ 6.895.401
<b>Total</b>	<b>\$ 6.901.675</b>

\* Cifras redondeadas.

\*\* Áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés

Fuente: Cálculos DNP.

<sup>17</sup> Radicado DNP Nro. 20246630032012 del 09 de enero de 2024.

<sup>18</sup> Amazonas, Guainía y Vaupés.

### 3.2. Balance de la Participación para Salud

Una vez efectuada la distribución de seis de las once doceavas de la participación para Salud del SGP por concepto del componente de aseguramiento en salud de los afiliados al régimen subsidiado, en la siguiente tabla se presenta el balance de la distribución de los recursos de la participación de salud:

**Tabla 4.** Balance distribución SGP – Salud 2024  
 Millones de pesos corrientes

<b>Concepto</b>	<b>Monto*</b>
<b>A. SGP Salud once doceavas 2024</b>	<b>\$ 14.601.231</b>
Reintegro recursos de FONPET	- \$ 50.000
<b>B. Recursos presente documento de distribución</b>	<b>\$ 6.901.675</b>
<b>C. Recursos pendientes por distribuir</b>	<b>\$ 7.649.556</b>
C.1 Cinco doceavas Régimen Subsidiado	\$ 5.751.396
C.2 Once doceavas Salud Pública	\$ 1.460.123
C.3 Once doceavas Subsidio a la Oferta	\$ 438.037

\*Cifras redondeadas  
 Fuente: DNP

## RECOMENDACIONES

Al Ministerio de Salud y Protección Social:

1. Realizar oportunamente los giros correspondientes a los recursos del SGP de la Participación para Salud con base en la distribución efectuada mediante el presente documento y los anexos que hacen parte integral del mismo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.
2. Apoyar en el marco de sus competencias en salud, la conformación y desarrollo del nuevo municipio de Belén de Bajirá (Chocó) para que articulen su gestión a la transición en la asignación de recursos, en coordinación con el municipio matriz y el departamento, sin afectar la garantía de la salud en beneficio de la población.
3. Realizar el monitoreo a los recursos del SGP distribuidos en el presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 028 de 2008<sup>19</sup>.

Al DANE:

1. Realizar las acciones en el marco de sus competencias, tendiente a la certificación al DNP, de la información requerida para la conformación y desarrollo del nuevo municipio de Belén de Bajirá (Chocó), para la distribución de las cinco onceavas pendientes de distribución de la participación en salud del componente de régimen subsidiado.

A las entidades territoriales:

1. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes con base en la distribución efectuada mediante el presente documento y los anexos que hacen parte integral del mismo, de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Ejecutar los recursos del SGP, de acuerdo con la normativa aplicable y de forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ello, establecidos en el Decreto Ley 028 de 2008 y demás normativa concordante.

---

<sup>19</sup> Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.

3. Reportar de manera oportuna la información contable, presupuestal y de tesorería a través de la Categoría Única de Información Presupuestal (CUIPO), según corresponda, velando por la calidad y consistencia de la información registrada en cada uno de los componentes.
4. Tener en cuenta los recursos asignados en el presente documento de distribución para el reporte del Plan Financiero Territorial en Salud del periodo correspondiente, lo anterior en el marco de la Resolución 2448 de 2023 de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Salud y Protección Social.

#### 4. ANEXOS

- ANEXO 1 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA SALUD, RÉGIMEN SUBSIDIADO - DEPARTAMENTOS, SEIS DE LAS ONCE DOCEAVAS VIGENCIA 2024
- ANEXO 2 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA SALUD, RÉGIMEN SUBSIDIADO - DISTRITOS Y MUNICIPIOS, SEIS DE LAS ONCE DOCEAVAS VIGENCIA 2024